

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

DIVISIÓN JURÍDICA



DIVISION  
JURIDICA

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro \_\_\_\_\_

Vº Bº Jefe \_\_\_\_\_

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZÓN  
Exento de Trámite de Toma de Razón

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DECUC. DTO. \_\_\_\_\_

APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN ONEROSA DE TERRENO FISCAL, CELEBRADO POR ESCRITURA PÚBLICA ENTRE LA SOCIEDAD INVERSIONES Y SERVICIOS SUNEDISON CHILE LIMITADA Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 17 DE JULIO DE 2013, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE COPIAPO, DON LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGION DE ATACAMA.

SANTIAGO, - 2 AGO. 2013

EXENTO N° 932, VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° 818 de 01 de Julio de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

Bienes Nacionales  
CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 818 de 01 de Julio de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó concesión onerosa directa contra proyecto, del inmueble fiscal que indica en la Región de Atacama, a la Sociedad Inversiones y Servicios Sunedison Chile Limitada;

Que con fecha 17 de Julio de 2013, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, en representación del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales y don Carlos Luis Barrera Duran, en representación de Sociedad Inversiones y Servicios Sunedison Chile Limitada, suscribieron bajo el repertorio N° 2731-2013, la respectiva escritura pública de concesión onerosa directa de terreno fiscal, ante el Notario Público de Atacama, don Luis Ignacio Manquehual Mery;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º de la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio se encuentra exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O:

I.- Apruébese el contrato de concesión onerosa de terreno fiscal, contenido en la escritura pública cuyo texto es el siguiente:

**INUTILIZADO**

1  
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° 351 - FONO 2212901 - FAX 2240497  
E-mail : notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



REPERTORIO N° 2731 2013 INSTR.PUBLICOS.

2 CONTRATO DE  
3 CONCESION ONEROSA  
4 DE TERRENO FISCAL  
5 FISCO DE CHILE

6 E  
7 INVERSIONES Y SERVICIOS  
8 SUNEDISON CHILE LIMITADA

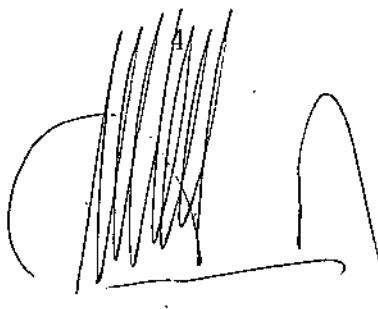
9 \*\*\*\*\*  
10 EN COPIAPO, República de Chile, a diecisiete de julio  
11 de dos mil trece, ante mí, LUIS IGNACIO  
12 MANQUEHUAL MERY, Notario Público Titular de  
13 esta Provincia, abogado, domiciliado en esta  
14 ciudad, calle Colipí número trescientos  
15 cincuenta y uno, comparecen:- Don DANIEL  
16 ALEJANDRO HUENCHO MORALES, chileno, soltero,  
17 abogado, Cédula de Identidad número quince  
18 millones ochenta y seis mil ochocientos  
19 cincuenta guión cinco, en su calidad  
20 Secretario Regional Ministerial de Bienes  
21 Nacionales de la Región de Atacama, y en  
22 representación según se acreditará, del FISCO  
23 DE CHILE MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, en  
24 adelante el "MBN" o "el Ministerio", ambos  
25 domiciliados en calle Atacama número  
26 ochocientos diez, de la ciudad de Copiapó, por  
27 una parte; y por la otra, don CARLOS LUIS  
28 BARRERA DURAN, venezolano, casado, ingeniero,  
29 Cédula de Identidad Extranjeros número  
30 veintitrés millones novecientos sesenta y dos

1 mil cuarenta y seis guión nueve, en  
2 representación, según se acreditará, de la  
3 sociedad de responsabilidad limitada  
4 "INVERSIONES Y SERVICIOS SUNEDISON CHILE  
5 LIMITADA", Rol Unico Tributario número setenta  
6 y seis millones ciento sesenta y ocho mil  
7 novecientos cuatro guión cinco, ambos  
8 domiciliados en Avenida Vitacura número dos  
9 mil novecientos treinta y nueve, Oficina dos  
10 mil setecientos uno, Comuna de Las Condes,  
11 Región Metropolitana, y de paso en ésta, en  
12 adelante el "Concesionario" o la "Sociedad  
13 Concesionaria"; los comparecientes mayores de  
14 edad, quienes acreditaron su identificación con  
15 las cédulas referidas y exponen: Que vienen en  
16 celebrar el presente Contrato de Concesión de  
17 terreno fiscal para la ejecución del Proyecto  
18 de Energía Renovable No Convencional,  
19 denominado "SolChile I.I", en adelante el  
20 "Contrato" el que se regirá por las  
21 estipulaciones que a continuación se expresan  
22 y lo no previsto por ellas por las  
23 disposiciones contenidas en el Decreto Ley  
24 número mil novecientos treinta y nueve de mil  
25 novecientos setenta y siete, sus  
26 modificaciones y leyes complementarias.-  
27 PRIMERO:- ANTECEDENTES.- Uno. Uno.- De  
28 acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley  
29 número mil novecientos treinta y nueve de mil  
30 novecientos setenta y siete y sus

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
 NOTARIO PUBLICO  
 COLIPI N° 351 - FONO 2212901 - FAX 2240497  
 E-mail : notariamanquehual@gmail.com  
 COPIAPO



1   módificaciones, el Ministerio de Bienes  
 2   Nacionales está facultado para adjudicar  
 3   concesiones directas sobre bienes fiscales a  
 4   título oneroso, en casos debidamente fundados.  
 5   **Uno. Dos.-** Que mediante el Decreto (**Exento**)  
 6   número ochocientos dieciocho, del primero de  
 7   Julio de dos mil trece, del Ministerio de  
 8   Bienes Nacionales, publicado en el Diario  
 9   Oficial el ocho de Julio de dos mil trece, se  
 10   otorgó la Concesión onerosa directa contra  
 11   Proyecto del inmueble fiscal que allí se  
 12   indica a la sociedad "**INVERSIONES Y SERVICIOS**  
 13   **SUNEDISON CHILE LIMITADA**". **Uno. Tres.-** Que la  
 14   presente Concesión onerosa directa contra  
 15   Proyecto se fundamenta en que la Sociedad  
 16   Concesionaria ejecutará el Proyecto "**SolChile**  
 17   **I.I**"; permitiendo así aumentar la oferta de  
 18   energía renovable no convencional de la Región  
 19   y del país.- **SEGUNDO:- DEFINICIONES.-** a) **Año**  
 20   **Contractual:** corresponde a cada periodo de  
 21   doce meses contado desde la fecha de firma del  
 22   Contrato de Concesión; b) **Inmueble o Terreno**  
 23   **Fiscal:** corresponde al terreno de propiedad  
 24   del Fisco de Chile, que se singulariza en la  
 25   cláusula Cuarta, que por el presente Contrato  
 26   el **MBN** entrega en concesión a la Sociedad  
 27   Concesionaria; c) **CDEC:** Centro de Despacho  
 28   Económico de Carga; d) **Capacidad Instalada:**  
 29   para efectos de este Contrato se entenderá por  
 30   capacidad instalada en los **Proyectos**

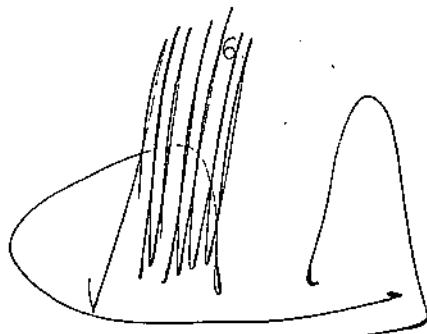


1   **Fotovoltaicos**, la suma de potencias nominales  
2   de los inversores que se utilicen en el  
3   Proyecto. La potencia nominal de cada inversor  
4   será la indicada en las especificaciones  
5   técnicas provistas por el o los fabricantes;  
6   e) **Concesión**: es el derecho que por el  
7   presente Contrato se otorga al Concesionario  
8   para que ejecute, administre y/o explote el  
9   inmueble fiscal objeto del Contrato, de  
10   acuerdo al Proyecto comprometido; f)  
11   **Garantías**: corresponden a las garantías  
12   establecidas en la clausula Vigésima Tercera  
13   del presente Contrato de Concesión; g) **MBN** o  
14   **Ministerio**: es el Ministerio de Bienes  
15   Nacionales; h) **Partes**: significará el **MBN** y la  
16   Sociedad Concesionaria; i) **Peso**: significa la  
17   moneda de curso legal vigente en la República  
18   de Chile; j) **Potencia Mínima**: corresponde a  
19   una potencia activa nominal al menos de  
20   cuarenta Mega watts (en adelante "MW"); k)  
21   **Proyecto**: corresponde a la ejecución de un  
22   Proyecto de generación de energía renovable no  
23   convencional en el Inmueble Fiscal cuya  
24   potencia deberá ser igual o superior a la  
25   Potencia Mínima comprometida, e incluye todas  
26   las inversiones necesarias para lograr este  
27   objetivo, las que serán de cargo y riesgo del  
28   Concesionario, tales como obras de  
29   infraestructura general, construcciones,  
30   equipamiento y habilitación; l) **Seremi**:

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
 NOTARIO PUBLICO  
 COLIPI N° 351 - FONO 2212901 - FAX 2240497  
 E-mail : notariamanquehual@gmail.com  
 COPIAPO



1 Secretaría Regional Ministerial de Bienes  
 2 Nacionales de la Región de Atacama; m) Renta  
 3 Concesional: suma que deberá pagar anualmente  
 4 el Concesionario al MBN por la Concesión  
 5 otorgada; n) Unidad de Fomento o U.F.:  
 6 corresponde a la unidad de reajustabilidad  
 7 fijada por el Banco Central de Chile, la que  
 8 es publicada mensualmente por dicha entidad en  
 9 el Diario Oficial, o la Unidad que la  
 10 sustituya o reemplace. En el evento que  
 11 termine la Unidad de Fomento y esta no sea  
 12 reemplazada, substitutivamente se aplicará la  
 13 variación que experimente el Índice de Precios  
 14 al Consumidor (IPC) entre el último día del  
 15 segundo mes anterior al que dejare de existir  
 16 la Unidad de Fomento, y el último día del  
 17 segundo mes anterior al de la fecha de pago,  
 18 siendo la base sobre la cual se aplicará esta  
 19 variación, el valor en Pesos de la Unidad de  
 20 Fomento del último día del mes anterior al que  
 21 dejare de existir ésta última.- TERCERO:-  
 22 INTERPRETACION.- Tres. Uno.- Para todos los  
 23 propósitos de este Contrato, excepto para los  
 24 casos expresamente previstos en este mismo  
 25 documento, se entenderá que: a) Los términos  
 26 definidos en este Contrato, para cuyos efectos  
 27 la utilización de letras mayúsculas se aplica  
 28 como un criterio de distinción, tienen el  
 29 significado que se les ha otorgado en este  
 30 Contrato e incluyen el plural y singular, y ✓



1 viceversa; b) Las palabras que tengan género,  
2 incluyen ambos géneros; c) A menos que se  
3 señale de otro modo, todas las referencias a  
4 este Contrato y las expresiones "por este  
5 medio", "por el presente", "aquí", "aquí  
6 suscrito" y otras similares se refieren a este  
7 Contrato como un todo y no a algún artículo,  
8 anexo u otra subdivisión del mismo Contrato;  
9 d) Cualquier referencia a "incluye" o  
10 "incluyendo" significará "incluyendo, pero no  
11 limitado a". Tres. Dos.- Asimismo, cualquier  
12 referencia a Contratos o acuerdos, incluyendo  
13 este Contrato, significará tal acuerdo o  
14 Contrato con todos sus anexos y apéndices, así  
15 como sus enmiendas, modificaciones y  
16 complementaciones futuras.- CUARTO:-  
17 SINGULARIZACION DEL INMUEBLE FISCAL.- El Fisco  
18 de Chile - MBN es dueño del inmueble ubicado  
19 en Sector Sierra Blanca, Dunar Medanoso,  
20 comuna de Copiapó, provincia de Copiapó,  
21 Región de Atacama; enrolado en el Servicio de  
22 Impuestos Internos con el número siete mil  
23 ciento cuarenta y cinco guión cinco; amparado  
24 por la inscripción global que rola a fojas  
25 quinientos veintisiete vuelta número  
26 quinientos del Registro de Propiedad del  
27 Conservador de Bienes Raíces de Copiapó,  
28 correspondiente al año mil novecientos sesenta  
29 y cuatro; de una superficie aproximada de  
30 Ciento cuarenta y siete coma once hectáreas;

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI Nº 351 - FONO 2212901 - FAX 2240497  
E-mail : notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



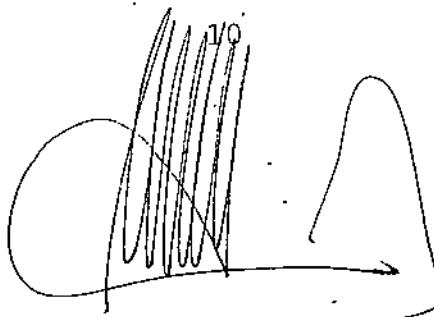
1 singularizado en el Plano número cero, tres,  
 2 uno, cero, uno, guión mil ciento setenta guión  
 3 C.R.; en adelante el "Inmueble", . cuyos  
 4 deslindes, según Plano, son: NORTE: Terreno  
 5 fiscal, en linea AB de ochocientos ochenta y  
 6 cinco coma veintitrés metros; ESTE: Terreno  
 7 fiscal, en linea BC en mil ochocientos treinta  
 8 y cuatro coma sesenta y dos metros; SUR:  
 9 Terreno fiscal, en linea CD de cuatrocientos  
 10 setenta y tres coma cincuenta metros y linea  
 11 EF de cuatrocientos tres coma cuarenta y cinco  
 12 metros; OESTE: Terreno fiscal, en linea DE de  
 13 cuatrocientos coma cuarenta metros y linea FA  
 14 de mil cuatrocientos setenta y dos coma  
 15 ochenta y tres metros. Cuatro.- Dos.- Se deja  
 16 expresa constancia que el "Cuadro de  
 17 Coordenadas U.T.M." que complementa el Plano  
 18 antes singularizado, es parte integrante del  
 19 presente Contrato.- QUINTO:- OBJETO DEL  
 20 CONTRATO.- Cinco. Uno.- En virtud de lo  
 21 dispuesto en el artículo cincuenta y nueve,  
 22 inciso tercero, del D.L. número mil  
 23 novecientos treinta y nueve de mil novecientos  
 24 setenta y siete, por el presente instrumento  
 25 el Ministerio de Bienes Nacionales viene en  
 26 otorgar la Concesión Onerosa del Inmueble  
 27 fiscal singularizado en la cláusula anterior,  
 28 a la sociedad "INVERSIONES Y SERVICIOS  
 29 SUNEDISON CHILE LIMITADA", para quien acepta  
 30 su representante legal, declarando que

1 consiente en todas su partes los términos de  
2 la presente Concesión establecidos en el  
3 **Decreto Exento número ochocientos dieciocho,**  
4 de fecha primero de Julio de dos mil trece,  
5 del **MBN** y el presente Contrato, a fin de  
6 ejecutar y desarrollar el Proyecto energético  
7 "**SolChile I.I**", de una potencia instalada de  
8 al menos **cuarenta MW**, con sus obras  
9 específicas, de acuerdo al cronograma  
10 programado de actividades acompañado. **Cinco.-**  
11 **Dos.-** La Concesionaria será responsable del  
12 financiamiento, suministro e instalación de  
13 equipos, como también, de la ejecución de las  
14 obras y obtención de los permisos necesarios.  
15 Asimismo, será de su cargo el operar, mantener  
16 y explotar las instalaciones del Proyecto,  
17 durante todo el plazo de la Concesión. Como  
18 contraprestación, el Concesionario pagará al  
19 **MBN** la renta establecida en la cláusula  
20 Decimocuarta del presente Contrato.- **SEXTO:-**  
21 **ESTADO DEL INMUEBLE FISCAL.-** El Inmueble se  
22 concesiona como especie y cuerpo cierto, en el  
23 estado en que se encuentra y que es de  
24 conocimiento de la Sociedad Concesionaria, con  
25 todos sus derechos, usos, costumbres y  
26 servidumbres activas y pasivas, libre de  
27 hipotecas, prohibiciones, interdicciones y  
28 litigios.- **SEPTIMO:- PLAZO DE LA CONCESION.-**  
29 La presente Concesión onerosa directa contra  
30 Proyecto se otorga por un plazo de **treinta**

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
 NOTARIO PUBLICO  
 COLIPI Nº 351 - FONO 2212901 - FAX 2240497  
 E-mail : notariamanquehual@gmail.com  
 COPIAPO



1    años, contado desde la fecha de suscripción  
 2    del presente Contrato de Concesión. Este plazo  
 3    comprende todas las etapas del Contrato,  
 4    incluyendo los períodos necesarios para la  
 5    obtención de permisos, construcción y ✓  
 6    operación del Proyecto como también la entrega  
 7    material del Inmueble de conformidad a lo  
 8    dispuesto en el respectivo Plan de Abandono a  
 9    que se hace referencia en la cláusula vigésimo  
 10   primera. Sin perjuicio de lo anterior, a  
 11   contar de la fecha en que el Proyecto se  
 12   encuentre ejecutado, el Concesionario podrá  
 13   poner término anticipado al presente Contrato,  
 14   notificando al Ministerio con al menos un año  
 15   a la fecha en la que pretenda poner término  
 16   anticipado del mismo, debiendo dar ✓  
 17   cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula  
 18   décimo segunda del presente instrumento.- ✓  
 19   OCTAVO:- ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE.- La  
 20   entrega material del inmueble se hará una vez  
 21   suscrito el presente Contrato, mediante Acta  
 22   de Entrega firmada por la Sociedad  
 23   Concesionaria a través de representante  
 24   habilitado para estos efectos, y por la  
 25   Secretaría Regional Ministerial de Bienes  
 26   Nacionales de Atacama a través de uno de sus  
 27   fiscalizadores regionales.- NOVENO:- ✓  
 28   DECLARACIONES.- Nueve.- Uno.- La Sociedad  
 29   Concesionaria declara expresamente que toda la  
 30   información entregada al Ministerio de Bienes



1 Nacionales, como asimismo la que en el futuro  
2 le entregue con motivo del presente Contrato,  
3 Proyecto y sus anexos, son y serán fiel  
4 expresión de la verdad, estando en pleno  
5 conocimiento que si se comprobare falsedad de  
6 la información entregada por el Concesionario,  
7 o de la que en el futuro entregue, se harán  
8 efectivas las responsabilidades penales y  
9 civiles que en derecho correspondan, sin  
10 perjuicio de la posibilidad de poner término a  
11 la Concesión por incumplimiento grave de las  
12 obligaciones de la Sociedad Concesionaria.

13 **Nueve.- Dos.-** El Concesionario desarrollará el  
14 Proyecto a que se obliga por el presente  
15 Contrato como una persona diligente y  
16 prudente, y en concordancia con las mejores  
17 prácticas y políticas de un gestor de este  
18 tipo de Proyectos.. **Nueve.- Tres.-** La Sociedad  
19 Concesionaria asume la total responsabilidad  
20 técnica, económica y financiera del  
21 emprendimiento y la totalidad de los riesgos  
22 asociados. **Nueve.- Cuatro.-** La Sociedad  
23 Concesionaria es responsable del  
24 funcionamiento, financiamiento, suministro e  
25 instalación de equipos, ejecución de las obras  
26 y obtención de los permisos necesarios, así  
27 como operar, mantener y explotar las  
28 instalaciones durante todo el plazo de la  
29 Concesión en conformidad con lo establecido en  
30 el presente Contrato. **Nueve.- Cinco.-** La

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° 351 - FONO 2212901 - FAX 2240497  
E-mail : notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1 Sociedad Concesionaria asumirá plena  
2 responsabilidad por el Terreno fiscal ✓  
3 concesionado; velando por su cuidado durante  
4 todo el plazo de la Concesión.- DECIMO:-  
5 PLAZOS DEL PROYECTO A DESARROLLAR.- Diez.  
6 Uno.- La Sociedad Concesionaria se obliga a  
7 desarrollar y concluir el Proyecto "SolChile  
8 I.I", en el Inmueble concesionado, dentro del  
9 plazo máximo de veinticuatro meses contados ✓  
10 desde la fecha de este Contrato. Diez.- Dos.-  
11 En concordancia a lo expuesto en la cláusula  
12 anterior, la Concesionaria será la única  
13 responsable del financiamiento del Proyecto,  
14 suministro e instalación de equipos, ejecución  
15 de las obras y obtención de los permisos  
16 necesarios, así como de operar, mantener y ✓  
17 explotar las instalaciones durante el plazo de  
18 la Concesión. Diez. Tres.- Con todo, el  
19 Concesionario podrá siempre ejecutar un  
20 Proyecto de capacidad instalada superior a la  
21 mínima comprometida, si ello resultare  
22 conveniente a sus intereses, y sin que sea  
23 necesario requerir para ello autorización ✓  
24 alguna del MBN, bastando sólo con una  
25 comunicación formal dirigida al MBN al momento  
26 de comenzar la etapa de construcción.-  
27 UNDECIMO:- DEL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO.-  
28 Once.- Uno.- El Concesionario deberá ✓  
29 presentar en la Seremi un informe de un  
30 auditor calificado, inscrito en el registro de

1 auditores del Centro de Despacho de Carga  
2 respectivo, o en caso de no existir este  
3 Registro por un auditor nombrado de común  
4 acuerdo con el Ministerio, en el cual  
5 certifique que el Proyecto tiene al menos una  
6 capacidad instalada equivalente a la mínima  
7 establecida en el presente Contrato, y ✓  
8 finalizará con el vencimiento del plazo total  
9 de la Concesión. Once.- Dos.- El MBN quedará  
10 facultado para practicar una auditoría técnica  
11 respecto de la información presentada, siendo  
12 los costos de las mismas de cargo del  
13 Concesionario. El Ministerio deberá  
14 pronunciarse sobre el cumplimiento del  
15 Proyecto comprometido, dentro de un plazo de ✓  
16 treinta días hábiles desde la fecha en que se  
17 le presente formalmente el informe antes  
18 señalado.- DUODECIMO:- TERMINO ANTICIPADO ✓  
19 DEL CONTRATO.- Doce.- Uno.- Una vez ejecutado  
20 el Proyecto, el Concesionario podrá poner  
21 término anticipado al Contrato, restituyendo  
22 el Inmueble al Ministerio de Bienes  
23 Nacionales. Esta devolución no importará  
24 incumplimiento a las obligaciones establecidas ✓  
25 en el presente Contrato, por lo que no  
26 devengará en el cobro de las Garantías  
27 otorgadas. Doce.- Dos.- Para hacer uso de la  
28 opción de término anticipado y para que tenga  
29 lugar la restitución, el Concesionario deberá  
30 comunicar por escrito su voluntad de ponerle ✓

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI Nº 351 - FONO 2212901 - FAX 2240497  
E-mail : notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



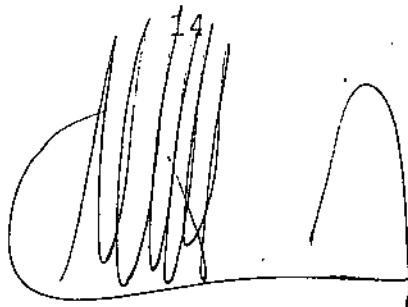
1 término, con una antelación de a lo menos un  
 2 año antes de la fecha en que desee restituir  
 3 el Inmueble. Junto con la solicitud, el  
 4 Concesionario deberá presentar el Plan de  
 5 Abandono a que se refiere la cláusula vigésimo  
 6 primera. Doce.- Tres.- En caso de término  
 7 anticipado del Contrato, no se devengarán las  
 8 Rentas Concesionales correspondientes a los  
 9 períodos posteriores a dicho término.-

10 DECIMOTERCERO:- PRORROGAS.- Previo al  
 11 vencimiento del plazo señalado en la cláusula  
 12 Decima precedente, la Sociedad Concesionaria  
 13 podrá solicitar por escrito y por razones  
 14 fundadas la prórroga de dicho plazo, por una  
 15 vez, hasta por un máximo de seis meses.  
 16 La referida solicitud será analizada por  
 17 el Ministerio, quien resolverá fundadamente  
 18 el otorgamiento de dicha prórroga.-

19 DECIMOCUARTO:- RENTA CONCESIONAL.- Catorce.-

20 Uno.- La Sociedad Concesionaria deberá pagar  
 21 al Ministerio de Bienes Nacionales una renta  
 22 anual, equivalente en moneda nacional, a  
 23 setecientas treinta y cinco coma cincuenta y  
 24 cinco Unidades de Fomento. La renta  
 25 concesional será pagada al contado, en pesos,  
 26 según la equivalencia de la Unidad de Fomento  
 27 a la fecha de su pago efectivo, y se devengará  
 28 por cada año contractual. Catorce.- Dos.- El  
 29 pago de la primera renta concesional se  
 30 efectuó con esta misma fecha, según da cuenta

14



1 el Comprobante de Ingreso número cero treinta  
2 y cuatro, que se ingresa al final de la  
3 presente escritura, declarando el MBN haberlo  
4 recibido a su entera satisfacción. A partir  
5 del segundo año, la renta deberá pagarse  
6 dentro de los diez primeros días del primer  
7 mes correspondiente a cada año contractual.-

8 DECIMOQUINTO:- INCUMPLIMIENTO DEL PAGO.-

9 Quince.- Uno.- El incumplimiento del pago  
10 oportuno de la renta anual constituye causal  
11 de incumplimiento grave de las obligaciones de  
12 la Sociedad Concesionaria. No obstante lo  
13 anterior, el Concesionario podrá subsanar tal  
14 incumplimiento dentro de los cuarenta días  
15 siguientes al vencimiento de cada período de  
16 pago; atraso que dará derecho al Ministerio de  
17 Bienes Nacionales para cobrar una multa  
18 equivalente a uno por ciento de la renta  
19 Concesional por cada día de atraso durante  
20 todo dicho período. Quince.- Dos.- Sin  
21 perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas  
22 Vigésimo Séptima y Vigésimo Octava, y en  
23 virtud de lo establecido en el numeral segundo  
24 del artículo sesenta y dos C del Decreto Ley  
25 número mil novecientos treinta y nueve de mil  
26 novecientos setenta y siete, las partes de  
27 común acuerdo vienen en convenir que en caso  
28 de no pago de la renta concesional dentro del  
29 plazo estipulado o dentro del plazo de  
30 subsanación antes señalado, se pondrá término

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° 351 - FONO 2212901 - FAX 224049  
E-mail : notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1 automático a la Concesión, sin necesidad de  
 2 solicitar la constitución del Tribunal  
 3 Arbitral, debiéndose restituir el Inmueble  
 4 fiscal de acuerdo a lo dispuesto en la  
 5 cláusula Vigésimo Primero.- **DECIMOSEXTO:-**  
 6 **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.**- Además  
 7 de las obligaciones contenidas en el Decreto  
 8 Ley número mil novecientos treinta y nueve y  
 9 la legislación aplicable, la Sociedad  
 10 Concesionaria se obliga a lo siguiente:  
 11 **Dieciséis.- Uno.- Obligación de notificar al**  
 12 **Ministerio de Bienes Nacionales.** El  
 13 Concesionario se obliga a dar inmediata  
 14 notificación escrita al MBN de: El comienzo de  
 15 cualquier disputa o proceso con cualquier  
 16 autoridad gubernamental en relación al  
 17 inmueble o terreno concesionado; i) Cualquier  
 18 litigio o reclamo, disputas o acciones, que se  
 19 entablen con relación al inmueble o terreno  
 20 concesionado y los derechos que el Fisco tiene  
 21 sobre el mismo; ii) La ocurrencia de cualquier  
 22 incidente o situación que afecte o pudiera  
 23 afectar la capacidad del Concesionario para  
 24 operar y mantener el inmueble objeto de este  
 25 Contrato; iii) La ocurrencia de cualquier  
 26 hecho o circunstancia que haga imposible, para  
 27 el Concesionario, el cumplimiento de las  
 28 obligaciones que le impone el presente  
 29 Contrato de Concesión. **Dieciséis.- Dos.-**  
 30 Obligaciones exigidas en legislación especial:

1. i) Durante la vigencia del Contrato la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con toda la normativa vigente, en especial con la normativa que rige las zonas fronterizas en los casos en que el Inmueble se encuentre emplazado en ellas. Asimismo, tiene la obligación de obtener todos los permisos y autorizaciones sectoriales que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del Proyecto, considerando que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo sesenta del D.L. mil novecientos treinta y nueve y sus modificaciones, cuando las leyes y reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la Concesión, la Sociedad Concesionaria podrá solicitar todos los permisos y aprobaciones que se requieran para realizar en el bien inmueble concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del Proyecto. ii) De acuerdo con lo informado por el Servicio Agrícola y Ganadero de la región de Atacama, en Ord. Número doscientos cuarenta y cuatro, de fecha veintidós de Marzo de dos mil trece, la Concesionaria no tiene obligaciones especiales de índole forestal, como asimismo de protección y/o recuperación de suelos en orden general, pero está sometido a la legislación vigente sobre protección de los recursos naturales renovables, por lo cual deberán tomar y mantener todas las medidas

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI Nº 351 - FONO 2212901 - FAX 2240497  
E-mail : notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1 tendientes a resguardar la flora, fauna y  
 2 aguas del lugar. **Dieciséis.- Tres.- Otras**  
 3 **obligaciones específicas del Concesionario:**  
 4 Sin perjuicio de las obligaciones establecidas  
 5 anteriormente, la Sociedad Concesionaria queda  
 6 sujeta; además, a las siguientes obligaciones:  
 7 **i)** Deberá considerar toda aquella obra que  
 8 proporcione seguridad vial en cumplimiento con  
 9 las consideraciones ambientales y normas de  
 10 vialidad nacional del Ministerio de Obras  
 11 Públicas. **ii)** La Sociedad Concesionaria se  
 12 obliga a mantener durante la vigencia de la  
 13 Concesión el Proyecto con una capacidad  
 14 instalada equivalente al menos a la Potencia  
 15 Mínima. **iii)** La Sociedad Concesionaria, deberá  
 16 entregar anualmente, durante todo el periodo  
 17 de la Concesión una "**Declaración Jurada de**  
 18 **Uso**", cuyo formulario será entregado por la  
 19 Seremi y a través de la cual informará al  
 20 Ministerio de Bienes Nacionales sobre el  
 21 estado y uso del Inmueble asignado. **IV)** La  
 22 sociedad concesionaria deberá cumplir con toda  
 23 la normativa ambiental vigente, en especial  
 24 con la Ley de Bases Generales del Medio  
 25 Ambiente número diecinueve mil trescientos y  
 26 su Reglamento. Asimismo, tiene la obligación  
 27 de obtener todos los permisos y autorizaciones  
 28 sectoriales que, conforme a la legislación  
 29 vigente, sean necesarios para el desarrollo  
 30 del proyecto.- **DECIMOSEPTIMO:- FISCALIZACION**

1 DEL PROYECTO POR PARTE DEL MBN.- Para los  
2 efectos de controlar el fiel cumplimiento del  
3 Contrato, el Ministerio de Bienes Nacionales  
4 podrá realizar las inspecciones que estime  
5 pertinentes a través de la Unidad de  
6 Fiscalización, con el objeto de velar por la  
7 correcta ejecución de las obras,  
8 infraestructura y actividades que comprende el  
9 Proyecto, a fin de que ellas se encuentren  
10 permanentemente en estado de servir para los  
11 fines contemplados en el Proyecto  
12 comprometido. En las inspecciones podrá  
13 requerirse la participación de funcionarios o  
14 especialistas de otros servicios que se estime  
15 pertinente por el Ministerio de Bienes  
16 Nacionales, en atención a la especialidad y  
17 características de la fiscalización. El  
18 Concesionario deberá dar todas las facilidades  
19 para el cumplimiento de esta obligación,  
20 debiendo entregar la totalidad de la  
21 información solicitada por el MBN.-

22 DECIMOCTAVO:- CONSTANCIA.- El MBN asume  
23 únicamente la obligación de garantizar su  
24 dominio exclusivo sobre el Inmueble otorgado  
25 en Concesión, y que Ninguna persona natural o  
26 jurídica turbará la Concesión de la Sociedad  
27 Concesionaria amparándose en la calidad de  
28 titular del dominio de dicho inmueble. Sin  
29 perjuicio de lo anterior, se deja constancia  
30 que el MBN podrá constituir servidumbres sobre

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI Nº 351 - FONO 2212901 - FAX 2240497  
E-mail: notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1 el Inmueble objeto de la Concesión para  
 2 amparar caminos y/o tendidos de  
 3 infraestructura, tales como cables eléctricos,  
 4 cables de telecomunicaciones, cañerías u  
 5 otros, siempre que éstos no afecten  
 6 considerablemente la construcción u operación  
 7 del Proyecto. En este contexto, la Sociedad  
 8 Concesionaria acepta expresamente la facultad  
 9 del Ministerio declarando su completa  
 10 conformidad.- **DECIMONOVENO:- DECRETO**  
**APROBATORIO Y OBLIGACION DE INSCRIBIR EL**  
**CONTRATO DE CONCESION.- Diecinueve.- Uno.-**  
 13 Suscrito el Contrato de Concesión, éste deberá  
 14 ser aprobado mediante el acto administrativo  
 15 correspondiente, el cual le será notificado a  
 16 la Sociedad Concesionaria por la Secretaría  
 17 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de  
 18 Atacama, mediante carta certificada, la que se  
 19 entenderá practicada desde el tercer día  
 20 siguiente hábil a su recepción en la Oficina  
 21 de Correos correspondiente. **Diecinueve.- Dos.-**  
 22 Una vez que se encuentre totalmente tramitado  
 23 el acto administrativo que aprueba el Contrato  
 24 referido, la Sociedad Concesionaria deberá  
 25 inscribir la correspondiente escritura pública  
 26 de concesión en el Registro de Hipotecas y  
 27 Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces  
 28 competente, así como también anotarla al  
 29 margen de la inscripción de dominio del  
 30 inmueble fiscal concesionado, entregando una

20

1 copia para su archivo en el Ministerio de  
2 Bienes Nacionales dentro del plazo de sesenta  
3 días hábiles, contado desde la fecha de la  
4 notificación del decreto aprobatorio del  
5 Contrato. **Diecinueve.- Tres.-** El  
6 incumplimiento por parte de la Sociedad  
7 Concesionaria de efectuar su inscripción y  
8 anotación dentro de los plazos establecidos al  
9 efecto, dará derecho al Ministerio de Bienes  
10 Nacionales para dejar sin efecto la presente  
11 Concesión mediante la dictación del decreto  
12 respectivo, sin perjuicio de la facultad del  
13 Ministerio de hacer efectiva la boleta de  
14 garantía acompañada. **Diecinueve.- Cuatro.-** El  
15 presente Contrato queda sujeto a la condición  
16 suspensiva consistente en que se encuentre  
17 totalmente tramitado el acto aprobatorio del  
18 Contrato. En tanto ello no ocurra, no podrá  
19 inscribirse ni anotarse al margen de la  
20 inscripción fiscal el Contrato de Concesión en  
21 el Conservador de Bienes Raíces  
22 correspondiente.- **VIGESIMO:- PROPIEDAD DE**  
**LOS BIENES Y ACTIVOS INCORPORADOS AL INMUEBLE**  
**CONCESIONADO.-** Los equipos, infraestructura y  
25 mejoras que introduzca, construya o instale la  
26 Sociedad Concesionaria, o los nuevos elementos  
27 que incorpore para su mantenimiento,  
28 pertenecerán exclusivamente a la Sociedad  
29 Concesionaria, al igual que aquellos elementos  
30 o equipos que conforme al Plan de Abandono

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI Nº 351 - FONO 2212901 - FAX 2240497  
E-mail : notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1 deba separar o llevarse, sin detrimento del  
2 inmueble fiscal. Aquellos elementos o equipos  
3 que deban permanecer en el terreno fiscal, de  
4 acuerdo al Plan de Abandono antes señalado,  
5 pasarán a dominio del MBN de pleno derecho,  
6 sin derecho a pago alguno, en el momento en  
7 que se produzca la restitución del inmueble.-

8 **VIGESIMO PRIMERO:- RESTITUCION DEL INMUEBLE**  
9 **CONCESIONADO.**- Veintiuno.- Uno.- La Sociedad  
10 Concesionaria deberá restituir los inmuebles  
11 otorgados en Concesión, al menos con un día  
12 antes del término de la Concesión, cualquiera  
13 sea la causal de término de ésta. El inmueble  
14 deberá restituirse de acuerdo a lo establecido  
15 en el Plan de Abandono, que la Sociedad  
16 Concesionaria deberá elaborar, siguiendo los  
17 estándares internacionales de la industria en  
18 esta materia, y someter a la aprobación del  
19 MBN con una anticipación de al menos un año al  
20 término del plazo de la Concesión. Veintiuno.-

21 Dos.- A falta de acuerdo sobre el Plan de  
22 Abandono, la Concesionaria deberá restituir el  
23 Inmueble en las mismas condiciones en que lo  
24 ha recibido al inicio de la Concesión,  
25 retirando cualquier construcción o elemento  
26 existente y dejando el terreno libre de  
27 escombros, todo ello de conformidad con la  
28 normativa entonces vigente. Veintiuno.- Tres.-  
29 En caso de que la Sociedad Concesionaria no  
30 retire todos los activos de su propiedad, el

1      MBN podrá exigir el cumplimiento forzado de la  
2      obligación, y/o podrá cobrar a la Sociedad  
3      Concesionaria el pago de los gastos que  
4      implique el retiro de dichos bienes, haciendo  
5      efectiva la garantía de fiel cumplimiento del  
6      Contrato, y/o disponer de cualquier forma de  
7      los activos de la Sociedad Concesionaria, y/o  
8      declarar que estos activos han pasado a  
9      dominio del MBN de pleno derecho sin derecho a  
10     pago al Concesionario. Veintiuno.- Cuatro.- En  
11     el evento que el Contrato de Concesión termine  
12     por incumplimiento grave de las obligaciones  
13     del Concesionario, éste contara con un plazo  
14     de sesenta días a contar de la declaratoria de  
15     incumplimiento grave efectuada por el Tribunal  
16     Arbitral o del término automático del Contrato  
17     por no pago de la renta concesional para  
18     proceder al retiro de los activos,  
19     transcurrido el cual el MBN procederá según lo  
20     antes señalado.-                    VIGESIMO SEGUNDO:-  
21     IMPUESTOS.- La Sociedad Concesionaria será  
22     responsable de todos los Impuestos que se  
23     apliquen al Concesionario y/o a las  
24     actividades que éste desarrolle en virtud de  
25     este Contrato, que surjan de este Contrato o  
26     de las actividades que lleve a cabo la  
27     Sociedad Concesionaria en el cumplimiento de  
28     las obligaciones que por éste se le imponen.  
29     Especialmente deberá pagar todos los derechos,  
30     impuestos, tasas, contribuciones y otros

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI Nº 351 - FONO 2212901 - FAX 2240497  
E-mail : notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1      gravámenes y cualesquiera otros desembolsos  
2      que procedieren de acuerdo a las Normas  
3      Legales aplicables en relación a la  
4      construcción, operación y mantenimiento del  
5      Proyecto.- **VIGESIMO TERCERO:- GARANTIAS.-**  
6      **Veintitrés.- Uno.- Normas Generales:** (i)  
7      Sociedad Concesionaria a fin de garantizar el  
8      fiel, oportuno e integro cumplimiento de las  
9      obligaciones que para ella emanan del presente  
10     Contrato, constituirá cualquiera de los  
11     siguientes documentos de garantías: a) **Boletas**  
12     **bancarias y vales vista** emitidas por un banco  
13     comercial de la plaza, a nombre del  
14     "Ministerio de Bienes Nacionales", pagaderas a  
15     la vista y tendrán el carácter de irrevocables  
16     e incondicionales o; b) **Pólizas de seguro de**  
17     **ejecución inmediata**, las cuales deberán ser  
18     extendidas por compañías de seguros  
19     domiciliadas en Chile, especializadas en el  
20     otorgamiento de este tipo de instrumentos de  
21     garantía y crédito, (ii) El plazo y la glosa  
22     que cada garantía deberá indicar, se señala  
23     más adelante en la individualización de cada  
24     una de ellas; (iii) En el Contrato de  
25     Concesión se dejara expresa constancia que la  
26     Concesionaria renuncia a tratar embargo,  
27     prohibición o a tomar cualquier otra medida  
28     que pueda dificultar el derecho del Ministerio  
29     de hacer efectivas las boletas de garantías  
30     que se presenten; (iv) Será responsabilidad de

1 la Concesionaria mantener vigente las  
2 garantías según el periodo respectivo que  
3 garantizan. En caso de que el vencimiento del  
4 documento de garantía sea anterior al término  
5 del periodo que debe garantizar, la  
6 Concesionaria tiene la obligación de renovar  
7 los documentos de garantía antes señalados con  
8 a lo menos quince días hábiles de anticipación  
9 a la fecha de su vencimiento, y así  
10 sucesivamente. El incumplimiento de esta  
11 obligación dará derecho al MBN para hacer  
12 efectiva la boleta de garantía respectiva. (v)  
13 El Ministerio de Bienes Nacionales tendrá  
14 derecho a hacer efectiva las garantías, sin  
15 necesidad de requerimiento, trámite  
16 administrativo ni declaración judicial o  
17 arbitral alguno, en caso de verificarse una  
18 causal de incumplimiento de las obligaciones  
19 de la Concesión, sin derecho a reembolso  
20 alguno a la Concesionaria y sin perjuicio de  
21 la aplicación y cobro de las multas devengadas  
22 y la eventual terminación del Contrato. De  
23 igual forma, el Ministerio de Bienes  
24 Nacionales estará facultado para hacer uso de  
25 estas garantías, si no tuviere en su poder  
26 otros haberes de la Sociedad Concesionaria  
27 suficientes para pagar, hacer provisiones o  
28 reembolsarse, por cualquier concepto  
29 relacionado con el Contrato, como por ejemplo  
30 las multas contractuales o daños a la

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° 351 - FONO 2212901 - FAX 2240497  
E-mail : notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1 propiedad del Fisco, no pudiendo en caso  
2 alguno responder con ellas a daños ocasionados  
3 a terceros a causa de acciones u omisiones de  
4 la Concesionaria, sus contratistas o  
5 subcontratistas; (vi) Las garantías se  
6 entienden que garantizan el cumplimiento de  
7 las obligaciones del Contrato, y su cobro no  
8 impide que el Ministerio demande la  
9 correspondiente indemnización de perjuicios  
10 y/o terminación del Contrato. Será de  
11 exclusiva responsabilidad de la Concesionaria  
12 el emitir correctamente las garantías.

13 **Veintitrés.- Dos.- Normas especiales:** De  
14 cuero al presente Contrato de Concesión, el  
15 Concesionario deberá hacer entrega al MBN las  
16 garantías que se indican a continuación. (i)

17 **Garantía de seriedad de la Oferta:** El  
18 documento de garantía de seriedad de la oferta  
19 de Concesión, tomado por la Sociedad  
20 Concesionaria à nombre del Ministerio de  
21 Bienes Nacionales, en el Banco Santander  
22 Chile, Oficina Banca Corporativa, consistente  
23 en una Boleta de Garantía en efectivo a favor  
24 de Organismos Públicos número cero, uno,  
25 siete, seis, tres, dos uno de fecha cinco de  
26 Junio de dos mil trece , por la cantidad de  
27 Unidades de Fomento cuatrocientos noventa y  
28 cuatro coma veintidós, con fecha de  
29 vencimiento el día cinco de Septiembre de dos  
30 mil trece, le será devuelta una vez suscrita

1 la escritura pública de Concesión, efectuada  
2 la inscripción en el Registro de Hipotecas y  
3 Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces  
4 correspondiente, y anotada al margen de la  
5 inscripción fiscal, dentro de los plazos  
6 señalados anteriormente. En el evento que  
7 estas obligaciones no se cumplan, la garantía  
8 se ingresará a beneficio fiscal, salvo causas  
9 debidamente justificadas. Dicho documento  
10 deberá ser renovado por la concesionaria las  
11 veces que sea necesario, con a lo menos quince  
12 días hábiles de anticipación a la fecha de su  
13 vencimiento, y así sucesivamente, hasta la  
14 suscripción de la escritura pública de  
15 concesión y su inscripción en el Conservador  
16 de Bienes Raíces respectivo en la forma  
17 señalada en el párrafo anterior. El  
18 incumplimiento de esta obligación dará derecho  
19 al Ministerio de Bienes Nacionales para  
20 hacerla efectiva. (ii) Primera Garantía de  
21 fiel Cumplimiento del Contrato y de las  
22 obligaciones que se originan para el  
23 Concesionario: Uno.- Previo a la suscripción  
24 de la escritura pública de concesión, el  
25 Concesionario deberá entregar una primera  
26 garantía de fiel cumplimiento, consistente en  
27 alguno de los siguientes instrumentos: a)  
28 Boleta de garantía bancaria irrevocable,  
29 pagadera a la vista, emitida por una entidad  
30 bancaria o financiera chilena o con

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
 NOTARIO PUBLICO  
 COLIPI Nº 351 - FONO 2212901 - FAX 2240497  
 E-mail : notariamanquehual@gmail.com  
 COPIAPO



1 representación y domicilio en Chile; b) Póliza  
 2 de seguro de ejecución inmediata, la cual  
 3 deberá ser extendida por una compañía de  
 4 seguros domiciliada en Chile, especializada en  
 5 el otorgamiento de este tipo de instrumentos  
 6 de garantía. Dos.- La garantía deberá ser  
 7 emitida a nombre del Ministerio de Bienes  
 8 Nacionales, por un monto correspondiente al  
 9 cincuenta por ciento del valor comercial del  
 10 inmueble fijado por la Comisión Especial de  
 11 Enajenaciones Regional en Sesión número ciento  
 12 nueve de fecha veintinueve de Mayo de dos mil  
 13 trece, y su vigencia deberá ser de  
 14 veinticuatro meses o por el plazo requerido  
 15 para la ejecución del Proyecto según la  
 16 modalidad optada por el Concesionario,  
 17 contados desde la fecha de suscripción de la  
 18 escritura pública de concesión. La boleta de  
 19 garantía o póliza deberá indicar en su texto:  
 20 "Para garantizar el fiel, integro y oportuno  
 21 cumplimiento del contrato de concesión  
 22 otorgada por Decreto Exento número ochocientos  
 23 dieciocho". Tres.- Con todo, en la  
 24 eventualidad de existir prórrogas para el  
 25 desarrollo del Proyecto, la garantía de fiel  
 26 cumplimiento, deberá estar vigente hasta que  
 27 se acredite la ejecución de la totalidad del  
 28 Proyecto ofertado en los términos señalados en  
 29 el presente instrumento. Cuatro.- El documento  
 30 de garantía le será restituido a la sociedad

29

1 Concesionaria, dentro del plazo de cinco días  
2 hábiles desde el ingreso de la solicitud de  
3 devolución, una vez que se haya certificado el  
4 cumplimiento del Proyecto ofertado. **Cinco.-**  
5 Será responsabilidad de la Concesionaria  
6 mantener vigente la garantía hasta que se  
7 acredice ante el Ministerio de Bienes  
8 Nacionales la construcción del Proyecto  
9 ofertado, debiendo ser renovada con a lo menos  
10 quince días hábiles de anticipación a la fecha  
11 de su vencimiento, con una vigencia no  
12 inferior a doce meses. El incumplimiento de  
13 esta obligación dará derecho al Ministerio de  
14 Bienes Nacionales para hacer efectiva la  
15 garantía respectiva. **(iii) Segunda Garantía de**  
16 **fiel Cumplimiento del Contrato y de las**  
17 **obligaciones que se originan para el**  
18 **Concesionario:** **Uno.-** Previo al vencimiento de  
19 la garantía señalada en el punto anterior, la  
20 Concesionaria deberá reemplazarla por una  
21 segunda garantía, para caucionar el fiel,  
22 integro y oportuno cumplimiento de todas y  
23 cada una de las obligaciones que para ella  
24 emanan del Contrato de Concesión durante la  
25 vigencia del mismo. **Dos.-** La garantía deberá  
26 ser emitida a nombre del Ministerio de Bienes  
27 Nacionales, por un monto correspondiente a dos  
28 rentas concesionales anuales y su vigencia  
29 abarcará todo el plazo de la Concesión, más  
30 doce meses. La boleta de garantía o póliza

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI Nº 351 - FONO 2212901 - FAX 2240497  
E-mail : notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1 deberá indicar en su texto: "Para garantizar  
2 el fiel, integro y oportuno cumplimiento del  
3 contrato de la concesión otorgada por Decreto  
4 Exento número ochocientos dieciocho". Tres.-  
5 El documento de segunda garantía de fiel  
6 cumplimiento del Contrato le será devuelto a  
7 la Sociedad Concesionaria una vez terminado el  
8 Contrato de Concesión por alguna de las  
9 causales establecidas en el presente contrato  
10 y que el Inmueble fiscal sea restituido a  
11 conformidad del Ministerio. Será  
12 responsabilidad de la concesionaria mantener  
13 vigente dicha garantía por todo el plazo de la  
14 Concesión.- **VIGESIMO CUARTO:- CONTRATOS DE**  
15 **PRESTACION DE SERVICIOS.**- La Sociedad  
16 Concesionaria podrá celebrar los Contratos de  
17 prestación de servicios que estime pertinentes  
18 para la construcción y operación del Proyecto  
19 energético, en cuyo caso se mantendrán  
20 inalteradas las obligaciones asumidas por la  
21 Sociedad Concesionaria, sin perjuicio de su  
22 obligación de incluir en los Contratos que  
23 celebre con los prestadores de servicios las  
24 mismas obligaciones que la Sociedad  
25 Concesionaria asume en el presente Contrato.-  
26 **VIGESIMO QUINTO:- PRENDA.**- La Ley veinte mil  
27 ciento noventa, que dictó normas sobre Prenda  
28 sin Desplazamiento y crea su Registro, en su  
29 Título II, artículo seis, establece que podrá  
30 constituirse prenda sobre el derecho de

1 Concesión onerosa sobre bienes fiscales  
2 constituido al amparo del artículo sesenta y  
3 dos B del D.L. número mil novecientos treinta  
4 y nueve, por lo cual la Sociedad Concesionaria  
5 podrá otorgar en garantía el derecho de  
6 Concesión que emane del Contrato de Concesión  
7 respectivo, o los ingresos o los flujos  
8 futuros que provengan de la explotación de la  
9 Concesión, con el solo objeto de garantizar  
10 cualquiera obligación que se derive directa o  
11 indirectamente de la ejecución del Proyecto.  
12 Dicha prenda deberá inscribirse en el Registro  
13 de Prendas sin desplazamiento en conformidad a  
14 lo dispuesto en el Título IV del texto legal  
15 precitado, y además deberá anotarse al margen  
16 de la inscripción de la Concesión efectuada en  
17 el Registro de Hipotecas y Gravámenes del  
18 Conservador de Bienes Raíces competente.-  
19 **VIGESIMO SEXTO:- TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.-**  
20 La Sociedad Concesionaria podrá transferir la  
21 Concesión como un solo todo, comprendiendo  
22 todos los derechos y obligaciones que emanen  
23 del Contrato de Concesión, a una persona  
24 jurídica de nacionalidad chilena. El  
25 adquirente de la Concesión deberá cumplir  
26 todos los requisitos y condiciones exigidas al  
27 primer concesionario de acuerdo al presente  
28 Contrato. El Ministerio de Bienes Nacionales  
29 deberá autorizar la transferencia, para lo  
30 cual se limitará a certificar el cumplimiento

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI Nº 351 - FONO 2212901 - FAX 2240497  
E-mail : notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1 de todos los requisitos por parte del  
2 adquirente, dentro de los cuarenta y cinco  
3 días siguientes a la recepción de la solicitud  
4 respectiva. Transcurrido este plazo sin que el  
5 Ministerio se pronuncie, la transferencia se  
6 entenderá autorizada.- **VIGESIMO SEPTIMO:-**  
7 **MULTAS.- Veintisiete.- Uno.-** En caso de  
8 incumplimiento o infracción de las  
9 obligaciones del Concesionario establecidas en  
10 el presente Contrato, en el Decreto Exento  
11 número **ochocientos dieciocho** de fecha **primero**  
12 **de Julio de dos mil trece,** del Ministerio de  
13 Bienes Nacionales y la legislación aplicable,  
14 el Ministerio podrá aplicar, a título de pena  
15 contractual, una multa de hasta **mil Unidades**  
16 **de Fomento,** monto que se aplicará por cada una  
17 de las obligaciones que hayan sido  
18 incumplidas. La multa será fijada  
19 prudencialmente por el Subsecretario de Bienes  
20 Nacionales, mediante resolución fundada a  
21 proposición del Secretario Regional  
22 Ministerial de Bienes Nacionales respectivo.  
23 **Veintisiete.- Dos.-** Para el caso específico en  
24 que el Concesionario no cumpla con los plazos  
25 comprometidos en el Periodo de Construcción,  
26 se le aplicará una multa diaria durante el  
27 periodo de atraso, estipulada en **una Unidades**  
28 **de Fomento** por cada MW que no se encuentre  
29 construido. Sin perjuicio de ello, si el  
30 atraso fuese mayor a doce meses, el Ministerio

1 de Bienes Nacionales podrá ejecutar el cobro  
2 de la boleta de la garantía de fiel  
3 cumplimiento del Contrato, pudiendo igualmente  
4 ponerle término anticipado al mismo.  
5 **Veintisiete.- Tres.-** La resolución antes  
6 referida será notificada a la Sociedad  
7 Concesionaria mediante carta certificada, la  
8 cual se entenderá practicada desde el tercer  
9 día hábil siguiente a su recepción en la  
10 oficina de correos correspondiente. Ésta  
11 tendrá el plazo de treinta días para pagar la  
12 multa o reclamar de su procedencia, por  
13 escrito, ante la Subsecretaría de Bienes  
14 Nacionales. **Veintisiete.- Cuatro.-** Si la  
15 Sociedad Concesionaria no reclama por la  
16 aplicación o monto de la multa dentro del  
17 plazo antes señalado, se tendrá ésta por no  
18 objetada, sin que se puedan interponer  
19 reclamos con posterioridad. Este reclamo  
20 suspenderá el plazo para el pago de la multa y  
21 deberá ser resuelto dentro de los treinta días  
22 siguientes a su presentación. **Veintisiete.-**  
23 **Cinco.-** El pago de la multa no exime a la  
24 Sociedad Concesionaria del cumplimiento de sus  
25 otras obligaciones. El no pago de la multa  
26 dentro del plazo establecido para el efecto,  
27 constituirá causal de incumplimiento grave de  
28 las obligaciones del Contrato de Concesión.  
29 **Veintisiete.- Seis.-** Lo establecido  
30 precedentemente, es sin perjuicio de la

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI Nº 351 - FONO 2212901 - FAX 2240497  
E-mail : notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1 aplicación de las demás sanciones establecidas  
 2 en el presente Contrato, especialmente, la  
 3 facultad para hacer efectivas las garantías  
 4 descritas en la cláusula vigésimo tercera y  
 5 del derecho del Ministerio de exigir la  
 6 indemnización que en derecho corresponda.. A  
 7 fin de establecer la procedencia de las multas  
 8 antes señaladas, se deja constancia que la  
 9 Sociedad Concesionaria no estará exenta de  
 10 responsabilidad ni aún en los casos en que los  
 11 incumplimientos sean consecuencia de Contratos  
 12 que celebre con terceras personas. Las multas  
 13 serán exigibles de inmediato y el Ministerio  
 14 estará facultado para deducir o imputarlas a  
 15 las boletas bancarias de garantía que obren en  
 16 su poder.- **VIGESIMO OCTAVO:- EXTINCION DE LA**  
**CONCESSION.**- Veintiocho.- Uno.- La presente  
 18 concesión onerosa se extinguirá, sin perjuicio  
 19 de las causales establecidas en el articulo  
 20 sesenta y dos C) del Decreto Ley número mil  
 21 novecientos treinta y nueve de mil novecientos  
 22 setenta y siete, por las siguientes causales:  
 23 (a) **Cumplimiento del plazo:** La Concesión se  
 24 extinguirá por el cumplimiento del Plazo  
 25 contractual. La Sociedad Concesionaria deberá  
 26 en este caso retirar todos los activos de su  
 27 propiedad, de acuerdo a lo establecido en su  
 28 Plan de Abandono; si no lo hace, o lo hace  
 29 parcialmente, el Ministerio de Bienes  
 30 Nacionales podrá cobrar a la Sociedad

1 Concesionaria el pago de los gastos que  
2 implique el retiro de dichos bienes. (B) **Mutuo**  
3 **acuerdo entre las partes:** Las partes podrán  
4 poner término a la Concesión de común acuerdo  
5 en cualquier momento dentro del plazo  
6 contractual y en las condiciones que estimen  
7 convenientes. El Ministerio de Bienes  
8 Nacionales solo podrá concurrir al acuerdo si  
9 los acreedores que tengan constituida a su  
10 favor la prenda establecida en la Ley veinte  
11 mil ciento noventa consintieran en alzarla o  
12 aceptaren previamente y por escrito dicha  
13 extinción anticipada. (c) Ocurrencia de algún  
14 hecho o circunstancia que haga imposible usar  
15 o gozar del bien para el objeto o destino de  
16 la Concesión. (d) **Incumplimiento grave de las**  
17 **obligaciones del Concesionario:** El contrato  
18 terminará anticipadamente y en consecuencia la  
19 Concesión se extinguirá, en caso que la  
20 Sociedad Concesionaria incurra en  
21 incumplimiento grave de las obligaciones  
22 contempladas en el presente el Contrato y en  
23 decreto respectivo. Sin perjuicio de las  
24 multas que procedan, se considerarán causales  
25 de incumplimiento grave de las obligaciones de  
26 la Sociedad Concesionaria las siguientes, sin  
27 que éstas tengan el carácter de taxativas: i)  
28 No pago de la renta Concesional, sin perjuicio  
29 de lo dispuesto en la cláusula Decimoquinta  
30 del presente contrato. ii) No pago oportuno de

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° 351 - FONO 2212901 - FAX 2240497  
E-mail : notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1 las multas aplicadas por el Ministerio. iii)  
 2 No destinar el inmueble fiscal para el objeto  
 3 exclusivo de la presente Concesión. iv) No  
 4 constitución o no renovación de las garantías  
 5 en los plazos previstos en el presente  
 6 Contrato; de la boleta de garantía original.  
 ✓  
 7 v) Ceder la totalidad o parte del Contrato sin  
 8 autorización del Ministerio de Bienes  
 9 Nacionales; vi) Demoras no autorizadas en la  
 10 etapa de construcción del Proyecto. vii) La  
 11 falta de veracidad en la información que deba  
 12 proporcionar la Sociedad Concesionaria al  
 13 Ministerio de Bienes Nacionales. viii) Que la  
 14 Sociedad Concesionaria no cumpla o no ejecute  
 15 cualquiera de las obligaciones esenciales  
 16 estipuladas en el Decreto ochocientos  
 17 dieciocho, del primero de Julio de dos mil  
 18 trece, del MBN y en el respectivo Contrato,  
 19 tales como la falta de ejecución o abandono de  
 20 las obras de construcción del Proyecto, y para  
 21 las cuales el Ministerio de Bienes Nacionales  
 22 califique que no sería apropiado, efectiva o  
 23 suficiente una multa financiera, conforme a lo  
 24 dispuesto en la cláusula Vigésimo Séptima. (e)  
 25 Las demás causales que se estipulen en el  
 26 Contrato de Concesión respectivo. Veintiocho.-  
 ✓  
 27 Dos.- La declaración de incumplimiento grave  
 28 de las obligaciones del Concesionario deberá  
 29 solicitarse por el MBN al tribunal arbitral  
 30 establecido en la cláusula Vigésimo Novena.

1 Declarado el incumplimiento grave de las  
2 obligaciones del Concesionario por el tribunal  
3 arbitral, se extinguirá el derecho del  
4 primitivo Concesionario para explotar la  
5 Concesión y el Ministerio procederá a designar  
6 un interventor, que sólo tendrá las facultades  
7 necesarias para velar por el cumplimiento del  
8 Contrato de Concesión, siéndole aplicables las  
9 normas del artículo doscientos, número uno al  
10 cinco de la Ley número dieciocho mil ciento  
11 setenta y cinco, sobre quiebras. Este  
12 interventor responderá de culpa leve. El  
13 Ministerio deberá proceder, además, a licitar  
14 públicamente y en el plazo de ciento ochenta  
15 días corridos, contado desde la declaración,  
16 el Contrato de Concesión por el plazo que le  
17 reste. Las Bases de la Licitación deberán  
18 establecer los requisitos que habrá de cumplir  
19 la nueva Concesionaria. Al asumir la nueva  
20 Concesionaria, cesará en sus funciones el  
21 interventor que se haya designado.  
22 **Veintiocho.- Tres.-** La declaración de  
23 incumplimiento grave de las obligaciones del  
24 Concesionario hará exigibles los créditos que  
25 se encuentren garantizados con la prenda que  
26 hubiere otorgado la Sociedad Concesionaria.  
27 Ellos se harán efectivos en el producto de la  
28 Licitación con preferencia a cualquier otro  
29 crédito, siendo el remanente, si lo hubiere,  
30 de propiedad del primitivo Concesionario.-

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI Nº 351 - FONO 2212901 - FAX 2240497  
E-mail : notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1   **VIGESIMO NOVENO:- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-**

2   **Veintinueve.- Uno.-** Las controversias o  
3   reclamaciones que se produzcan con motivo de  
4   la interpretación o aplicación del contrato de  
5   concesión o a que dé lugar su ejecución, serán  
6   resueltas por un Tribunal Arbitral designado  
7   en conformidad con el artículo sesenta y tres  
8   del Decreto Ley número mil novecientos treinta  
9   y nueve de mil novecientos setenta y siete y  
10   que actuará que actuará en calidad de árbitro  
11   arbitrador, de acuerdo a las normas  
12   establecidas en los artículos seiscientos  
13   treinta y seis y siguientes del Código de  
14   Procedimiento Civil, el cual estará integrado  
15   por el abogado Jefe de la división Jurídica en  
16   representación del Ministerio de Bienes  
17   Nacionales, por un representante designado por  
18   la Sociedad Concesionaria, y por un miembro  
19   designado de común acuerdo, quien presidirá  
20   este tribunal. **Veintinueve.- Dos.-** Se dejara  
21   expresa constancia en el presente instrumento  
22   que el reemplazo de cualquiera de los árbitros  
23   designados en este acto, motivado por  
24   cualquier circunstancia, no constituirá bajo  
25   ningún respecto una modificación o enmienda al  
26   Contrato respectivo, el que subsistirá en  
27   todas sus partes no obstante el nombramiento  
28   de nuevos árbitros, sea que éstos se nombren  
29   independientemente por cada una de las partes  
30   o de común acuerdo por las mismas. Los

1 honorarios de los integrantes del Tribunal  
2 designados por cada una de las partes serán  
3 pagados por la parte que lo designa. Los  
4 honorarios del Presidente del Tribunal serán ✓

5 pagados por ambas partes, por mitades. Lo  
6 anterior sin perjuicio de las costas que se  
7 determinen en la correspondiente resolución

8 judicial.- **TRIGESIMO:- EXENCION DE**  
**RESPONSABILIDAD DEL FISCO.- Treinta.- Uno.-**

10 De acuerdo a lo establecido en el artículo  
11 sesenta y dos D del D.L. mil novecientos  
12 treinta y nueve, el Fisco no responderá por  
13 los daños y perjuicios de cualquier naturaleza  
14 que con motivo de la ejecución de la obra o de  
15 la explotación de la misma se occasionaren a  
16 terceros después de haber sido celebrado el

17 Contrato de Concesión, los que serán  
18 exclusivamente de cargo de la Sociedad  
19 Concesionaria. **Treinta.- Dos.-** El Fisco no  
20 responderá por ocupaciones de ningún tipo,  
21 siendo de responsabilidad de la Sociedad  
22 Concesionaria su desocupación, renunciando  
23 desde ya a cualquiera reclamación o acción en  
24 contra del Fisco por estas causas.- **TRIGESIMO**

25 **PRIMERO:- DAÑOS A TERCEROS.-** El Concesionario  
26 deberá tomar todas las precauciones para  
27 evitar daños a terceros y al personal que  
28 trabaja en el Proyecto. Igualmente, deberá  
29 tomar todas las precauciones para evitar daños  
30 a otras propiedades fiscales o de terceros y ✓

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
 NOTARIO PUBLICO  
 COLIPI N° 351 - FONO 2212901 - FAX 2240497  
 E-mail : notariamanquehual@gmail.com  
 COPIAPO



1 al medio ambiente durante la construcción y  
 2 explotación del Proyecto. La Sociedad  
 3 Concesionaria responderá de todo daño,  
 4 atribuible a su culpa leve, culpa grave o  
 5 dolo, que con motivo de la ejecución de la  
 6 obra o de su explotación, se cause a terceros,  
 7 al personal que trabaje o preste servicios en  
 8 el Proyecto y al medio ambiente.- TRIGESIMO  
 9 SEGUNDO:- RESPONSABILIDAD LABORAL DEL  
 10 CONCESIONARIO Y RESPONSABILIDAD EN CASO DE  
 11 SUBCONTRATACION.- Treinta y dos.- Uno.-  
 12 Responsabilidad del Concesionario frente a la  
 13 Subcontratación: El Concesionario podrá  
 14 subcontratar los servicios que sean necesarios  
 15 para ejecutar y desarrollar los Proyectos de  
 16 Concesión que comprende este Contrato. Sin  
 17 embargo, en caso de subcontratación de  
 18 servicios o de cualquier otra intervención de  
 19 terceros en una o ambas etapas del Proyecto,  
 20 el Concesionario será el único responsable  
 21 ante el MBN, para todos los efectos a que  
 22 diere lugar el cumplimiento del presente  
 23 Contrato. Treinta y dos.- Dos.-  
 24 Responsabilidad laboral del Concesionario:  
 25 Asimismo, para todos los efectos legales, el  
 26 Concesionario tendrá la responsabilidad total  
 27 y exclusiva de su condición de empleador con  
 28 todos sus trabajadores, quedando especialmente  
 29 sujeto a las disposiciones contenidas en el  
 30 Código del Trabajo, a las leyes, reglamentos y

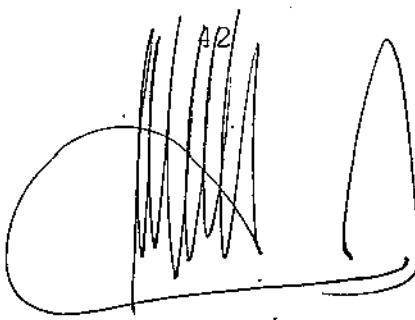
401

1 estatutos sobre prevención de riesgos, y a las  
2 demás normas legales que sean aplicables a la  
3 ejecución de las obras.- **TRIGESIMO TERCERO:-**  
4 **PROTOCOLIZACION DEL PROYECTO.**- Las partes  
5 dejan constancia que el Proyecto "SolChile  
6 I.I" y su respectiva Carta Gantt se tienen  
7 como parte integrante del presente Contrato, y  
8 se protocolizan con esta misma fecha y en esta  
9 misma Notaría bajo el número mil diecisiete.-  
10 En caso de existir discrepancia entre lo  
11 señalado en el Proyecto y lo señalado en el  
12 Decreto Exento número ochocientos dieciocho,  
13 de fecha primero de Julio de dos mil trece,  
14 del **MBN**, y/o el Contrato concesional;  
15 prevalecerá lo dispuesto en estos últimos  
16 documentos.- **TRIGESIMO CUARTO:- ACUERDO**  
17 **INTEGRAL.**- De acuerdo a lo señalado en el  
18 numeral anterior, el presente Contrato y los  
19 documentos que lo conforman constituyen el  
20 acuerdo integral entre las partes con respecto  
21 a las materias objeto de él, y no existe  
22 ninguna interpretación oral o escrita,  
23 declaraciones u obligaciones de ningún tipo,  
24 expresas o implícitas, que no se hayan  
25 establecido expresamente en este Contrato o no  
26 se hayan incorporado por referencia.-  
27 **TRIGESIMO QUINTO:- DIVISIBILIDAD.**- La  
28 invalidez o inexigibilidad de una parte o  
29 cláusula de este Contrato no afecta la validez  
30 u obligatoriedad del resto del Contrato. Toda

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
 NOTARIO PUBLICO  
 COLIPI Nº 351 - FONO 2212901 - FAX 2240497  
 E-mail : notariamanquehual@gmail.com  
 COPIAPO



1 parte o cláusula inválida o inexigible se  
 2 considerará separada de este Contrato,  
 3 obligándose las Partes a negociar, de buena  
 4 fe; una modificación a tal cláusula  
 5 inválida o inexigible, con el objeto de  
 6 cumplir con la intención original de las  
 7 Partes.- **TRIGESIMO SEXTO:- NOTIFICACIONES.**-  
 8 Todas las notificaciones, avisos, informes,  
 9 instrucciones, renuncias, consentimientos u  
 10 otras comunicaciones que se deban entregar en  
 11 cumplimiento de este Contrato, serán en  
 12 español, debiendo realizarse por carta  
 13 certificada, la que se entenderá practicada  
 14 desde el tercer día hábil siguiente a su  
 15 recepción en la oficina de correos  
 16 correspondiente. La Concesionaria deberá  
 17 siempre mantener inscrito, al margen de la  
 18 inscripción del presente Contrato de Concesión  
 19 en el Conservador de Bienes Raíces respectivo,  
 20 el domicilio ante el cual el Ministerio deberá  
 21 enviar las notificaciones que correspondan de  
 22 conformidad con el Contrato y el nombre del  
 23 representante ante el cual deben dirigirse  
 24 dichas notificaciones. Este domicilio deberá  
 25 estar emplazado en el radio urbano de la misma  
 26 comuna en la que se ubica la Seremi o bien  
 27 dentro del radio urbano de la misma Comuna en  
 28 que se emplacen las oficinas centrales del  
 29 Ministerio.- **TRIGESIMO OCTAVO:- RESERVA DE**  
**ACCIONES.**- El Fisco: Ministerio de Bienes

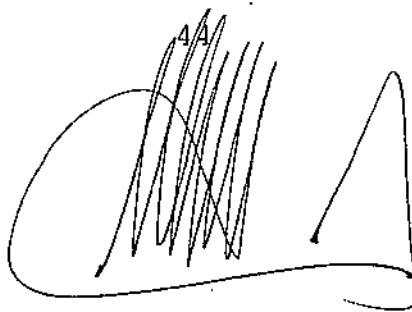


1 Nacionales se reserva la facultad de ejercer  
2 las acciones legales correspondientes ante los  
3 organismos competentes, en caso de  
4 incumplimiento por parte de la Sociedad  
5 Concesionaria a las obligaciones y condiciones  
6 establecidas en el presente Contrato de  
7 Concesión.- **TRIGESIMO NOVENO:- GASTOS.-**  
8 Serán de cargo del Concesionario todos los  
9 gastos, derechos e impuestos derivados de la  
10 celebración del presente Contrato, así como de  
11 sus inscripciones, anotaciones y eventuales  
12 modificaciones, sean éstos originados antes,  
13 durante o al término del Contrato de  
14 Concesión.- **CUADRAGESIMO:- SUCRIPCION DE LA**  
15 **PRESENTE ESCRITURA.-** Se deja expresa  
16 constancia que la presente escritura pública  
17 se suscribe por las partes dentro del plazo de  
18 treinta días hábiles contados desde la  
19 publicación en extracto del Decreto Exento que  
20 otorga la Concesión onerosa directa contra  
21 Proyecto número ochocientos dieciocho de fecha  
22 primero de Julio de dos mil trece, del  
23 Ministerio de Bienes Nacionales, y se ajusta a  
24 las normas legales contenidas en el D.L.  
25 número mil novecientos treinta y nueve, de mil  
26 novecientos setenta y siete, y sus  
27 modificaciones.- **CUADRAGESIMO PRIMERO:- ITEM**  
28 **PRESUPUESTARIO.-** Las sumas provenientes de la  
29 presente Concesión se imputarán al Item: uno  
30 cuatro cero uno cero uno cero cuatro cuatro

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PÚBLICO  
COLIPI N° 351 - FONO 2212901 - FAX 2240497  
E-mail : notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1 uno igual "Ventas de Activos Físicos-Terrenos"  
 2 y se ingresarán transitoriamente al  
 3 Presupuesto vigente del Ministerio de Bienes  
 4 Nacionales. Los recursos se destinarán y ✓  
 5 distribuirán en la forma establecida en el  
 6 artículo catorce de la Ley número veinte mil  
 7 seiscientos cuarenta y uno.- CUADRAGESIMO  
**8 SEGUNDO:- PODER.- Cuarenta y dos.- Uno.-** Se  
 9 faculta al portador de copia autorizada de la  
 10 presente escritura para requerir y firmar las ✓  
 11 anotaciones, inscripciones y subinscripciones  
 12 que procedan en el Conservador de Bienes  
 13 Raíces respectivo. Cuarenta y dos.- Dos.- ✓  
 14 Asimismo, se faculta al Secretario Regional  
 15 Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama en  
 16 representación del Fisco, y a don Carlos Luis  
 17 Barrera Durán, en representación de la  
 18 Sociedad Concesionaria, para que actuando ✓  
 19 conjuntamente puedan realizar los actos y/o  
 20 suscribir cualquier escritura de aclaración,  
 21 modificación, rectificación y/o  
 22 complementación al Contrato de Concesión, en  
 23 caso de ser necesario para su correcta  
 24 inscripción en el Conservador de Bienes Raíces  
 25 competente, siempre y cuando éstas no  
 26 impliquen modificar términos de la esencia o  
 27 naturaleza del Contrato.- CUADRAGESIMO  
**28 TERCERO:- PERSONERIAS.-** La personería de don  
 29 DANIEL ALEJANDRO HUENCHO MORALES, Secretario  
 30 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de



1 la Región de Atacama, para comparecer en  
2 representación del **FISCO**, consta en Decreto  
3 número cincuenta y cinco, de fecha veintidós  
4 de Junio de dos mil doce, del Ministerio de  
5 Bienes Nacionales; **por su parte**, la personería  
6 de don **CARLOS LUIS BARRERA DURAN**, para  
7 comparecer en representación de la  
8 Concesionaria "**INVERSIONES Y SERVICIOS**  
9 **SUNEDISON CHILE LIMITADA**", consta de escritura  
10 pública de fecha ocho de Junio de dos mil  
11 doce, otorgada ante don Iván Perry Pefaur,  
12 Notario Público Titular de la Vigésima Primera  
13 Notaría de Santiago, las que no se insertan  
14 por ser conocidas de las partes y por haberlas  
15 tenido a la vista el Notario que autoriza.-  
16 **CUADRAGESIMO CUARTO:- EJEMPLARES.** - El  
17 Contrato se firma en dos ejemplares del mismo  
18 tenor, quedando uno en poder de cada parte.-  
19 **EL CERTIFICADO DE COMPROBANTE DE INGRESO**  
20 **NUMERO CERO TREINTA Y CUATRO**, en su parte  
21 pertinente, es del siguiente tenor:  
22 "Ministerio de Bienes Nacionales. Gobierno de  
23 Chile. Ministerio de Bienes Nacionales. Seremi  
24 Región de Atacama. Comprobante de Ingreso  
25 número cero treinta y cuatro. En Copiapó, a  
26 diecisiete días del mes de julio del año dos  
27 mil trece, **Inversiones y Servicios Sunedison**  
28 **Chile Limitada**, Rut: setenta y seis millones  
29 **ciento sesenta y ocho mil novecientos cuatro**  
30 **guíón cinco**, domiciliado en Avenida Vitacura

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI Nº 351 - FONO 2212901 - FAX 2240497  
Email : notariamanquehual@gmail.com  
COPÍAPO



1 número dos mil novecientos treinta y nueve of.  
 2 dos mil setecientos uno, comuna de Las Condes,  
 3 Santiago, pagó en la Secretaría Regional  
 4 Ministerial de Bienes Nacionales, la suma de  
 5 dieciséis millones ochocientos treinta y cinco  
 6 mil doscientos cincuenta y cuatro pesos  
 7 (dieciséis millones ochocientos treinta y  
 8 cinco mil doscientos cincuenta y cuatro  
 9 pesos), es decir, setecientas treinta y cinco  
 10 coma .cincuenta y cinco UF, (al valor de la UF  
 11 del día diecisiete de Julio del año dos mil  
 12 trece, equivalente a veintidós mil ochocientos  
 13 ochenta y siete coma noventa y ocho pesos)  
 14 correspondiente al pago de primera renta  
 15 concesional del inmueble fiscal, ubicado en  
 16 sector Sierra Blanca, Dunar Medanos, Comuna y  
 17 Provincia de Copiapó, Región de Atacama;  
 18 inscrito a fojas quinientos veintisiete vuelta  
 19 número quinientos del año mil novecientos  
 20 sesenta y cuatro del Registro de Propiedad del  
 21 Conservador de Bienes Raíces de Copiapó,  
 22 individualizado en el Plano número cero tres  
 23 mil ciento uno guión mil ciento setenta C.R.  
 24 Dicha suma corresponde a la primera renta  
 25 concesional de la propiedad señalada  
 26 precedentemente de conformidad con lo  
 27 dispuesto por el Decreto Exento número  
 28 ochocientos dieciocho de fecha uno de Julio de  
 29 dos mil trece. El presente monto ha ingresado  
 30 a la Cuenta Fiscal número uno dos uno cero

1 nueve cero seis dos nueve dos seis denominada  
2 "Secretaría Regional Ministerial - Concesiones  
3 Onerosas de Inmuebles Fiscales Región de  
4 Atacama".- Hay una firma ilegible.- Virginia  
5 Urquieta García. Encargada de Administración  
6 de Bienes.- Hay una firma ilegible.- Daniel  
7 Huencho Morales. Secretario Regional  
8 Ministerial de Bienes Nacionales. Región de  
9 Atacama.- Hay un timbre que dice: Ministerio  
10 de Bienes Nacionales Secretaría Regional  
11 Ministerial Tercera Región.- DHM/vug. CC:  
12 Unidad jurídica -Unidad de Administración y  
13 finanzas. -Archivo".- Conforme,- EL  
14 CERTIFICADO DE ASIGNACION DE ROLES DE  
15 AVALUO, de los inmuebles objeto del presente  
16 contrato, en su parte pertinente, es del  
17 siguiente tenor: "Solicitud número uno  
18 cinco uno nueve uno siete siete. Nombre  
19 de Comuna: Copiapó. Código de Comuna: tres  
20 mil doscientos uno. Tot. Unid. Vend.: Uno.  
21 Certificado Número cinco seis cinco seis  
22 tres seis. Asignación de Roles de Avalúo  
23 en Trámite. (Valido por seis meses a  
24 contar de la fecha: diecinueve Febrero  
25 dos mil trece). (No elimina los requisitos  
26 de autorización municipal para enajenar).  
27 Nombre del Prop.: Seremi Bienes Nacionales.  
28 RUT Prop.: sesenta y un millones novecientos  
29 treinta y ocho mil setecientos guión siete. La  
30 Tercera Dirección Regional Copiapó. Certifica

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° 351 - FONO 2212901 - FAX 2240497  
E-mail: notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1 que el siguiente Número de Rol Matriz: cero  
2 guión cero. Con acceso principal ubicado en  
3 Sierra Blanca Medano. Darán origen a los  
4 nuevos roles de avalúo que a continuación se  
5 detallan: Direcc. Del Nuevo Predio (Unid.  
6 Vendible) Ubicación o Calle: Sec. Sierra  
7 Blanca. Número: PL tres mil ciento uno. Dp.  
8 Of.: mil ciento setenta CR. Detalle: Dunar  
9 Medanoso. Rol de Avalúo: siete mil ciento  
10 cuarenta y cinco guión cinco. Se extiende el  
11 presente Certificado para ser presentado en la  
12 Notaría y/o Conservador de Bienes Raíces,  
13 según corresponda. Observaciones: Avalúo  
14 estimativo de terreno vigente al primer  
15 Semestre de dos mil trece, dos millones  
16 cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos  
17 veintiséis pesos.- Hay una firma ilegible.  
18 Firma y Timbre Servicio de Impuestos Internos.  
19 Hay un timbre que dice: Servicio de Impuestos  
20 Internos Tercera Dirección Regional Copiapó  
21 Departamento Regional "Avaluaciones".-  
22 Conforme.- Escritura extendida en conformidad  
23 a minuta redactada por la Abogado de la  
24 Secretaría Regional Ministerial de Bienes  
25 Nacionales de la Región de Atacama doña  
26 Patricia General Gahona, y remitida por correo  
27 electrónico.- En comprobante previa lectura,  
28 firman.- Se da copia.- Anotada en el  
29 Repertorio del Registro de Instrumentos  
30 Pùblicos de esta Notaría a mi cargo bajo el

1 número dos mil setecientos treinta y uno/dos mil

2. trece. DOY FE.

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

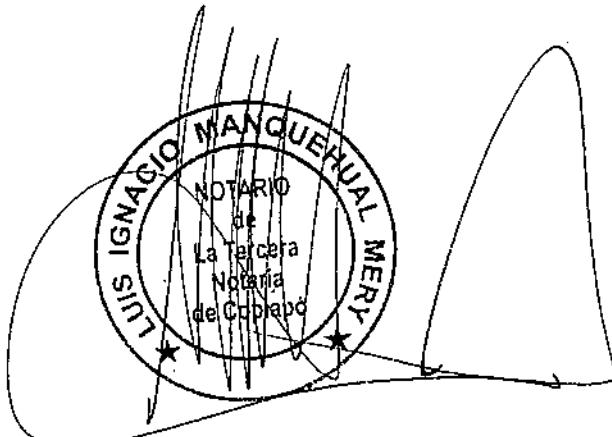
24

25

26 COPIAPO

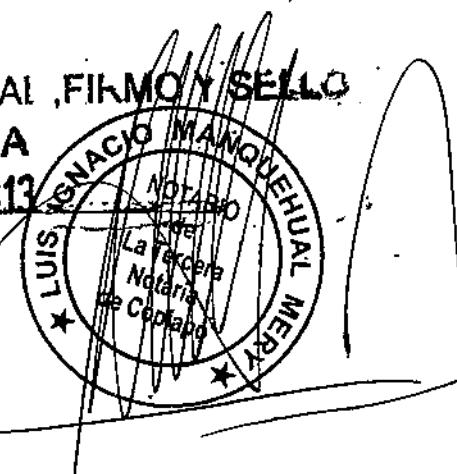
CARLOS L. BARRERA D.  
C.I. EXT. N°  
p. INVERSIONES Y SERVICIOS  
SUNEDISON CHILE  
LTDA.

DANIEL A. HUENCHO M.-  
C.I. N° 15.086.850-5  
p. FISCO DE CHILE



CONFORME CON SU ORIGINAL, FIRMO Y SELLO  
ESTA COPIA

17 JUL 2013



30

31

32

CONTRATO ONEROSA-BIENES NACIONALES-A-INV SUDEDISON(PATRICIA GENERAL)12-JULIO-2013

630  
N. 5108. 62000

Anótese, registrese en el Ministerio de Bienes Nacionales,  
notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

(FDO.) RODRIGO PEREZ MACKENNA. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.



JUAN CARLOS BULNES CONCHA  
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI. BS. NAC. Región de Atacama/expediente N°032CS597969
- Div. de Bienes Nacionales.
- Div. de catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. Partes

